

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Rosibel Gonzales VásquezB**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en administración de empresas, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1205-1996-00097, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Contadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Planificar, coordinar y dirigir la buena gestión Financiera y Administrativa.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Contadora Municipal**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Planificar las Operaciones y Coordinar con las demás instancias de la municipalidad.
- 2) Asegurar el correcto registro de la información contable.
- 3) Establecer los controles necesarios en los procesos para asegurar minimizar las posibilidades de pérdidas económicas por fraude o mal registro.
- 4) Supervisar la gestión y procesos de compra y licitación.
- 5) Revisión de los contratos de compras y servicios.

- 6) Supervisar la gestión de servicios internos de la institución.
- 7) Supervisión de la elaboración y seguimiento de la planificación presupuestaria.
- 8) Principal enlace en la relación la Secretaría de Finanzas, Bancos y demás instituciones. Gubernamentales en lo relacionado a temas financieros y económicos.
- 9) Ser el Principal enlace con los bancos nacionales y otras instituciones financieras Internacionales
- 10) Supervisar las gestiones de cobranzas a los contribuyentes.
- 11) Supervisar la gestión legal en lo referente a demandas judiciales relacionadas con temas de cobranza a contribuyentes y demandas laborales.
- 12) Supervisar la Facturación de los diferentes impuestos y tasas de la institución y la Atención al ciudadano.
- 13) Supervisar la administración y establecimiento de sistemas informáticos de la Municipalidad.
- 14) Realizar tareas a fines que se asignen.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de marzo del dos mil veintidós (25-03-2022) dando término de su contrato el veinticinco de marzo de dos mil veinte y tres (25-03-2023).

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS (L 9,500.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente

comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de marzo 2022.


WULIAN YOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL


ROSIBEL GONZALES VASQUEZ
CONTADORA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Helder Adonay Márquez Corea**, Mayor de edad, con profesión Bachiller en Promoción social, Soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1205-1988-00030, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **TECNICO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO Y AGRICULTURA**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** brindar apoyo a las JAADPS para lograr el acceso al agua potable y al saneamiento adecuado son los recursos más importantes de la salud pública para prevenir las enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas, además de ser esenciales para el desarrollo

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **TECNICO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO Y AGRICULTURA**, realizando las funciones siguientes:

1. Informar de forma trimestral a la corporación municipal sobre las actividades realizadas.
2. Coordinar Reuniones con diferentes organizaciones del municipio como ser: COMAS, USCL, y AJAAMCHI entre otras.
3. Elaboración del POA y presupuesto del año en coordinación con diferentes organizaciones.

4. Realización de reuniones con mesas intersectoriales en coordinación con diferentes ONGS
5. Seguimiento y acompañamiento a los procesos de mecanismos de compensación en el municipio.
6. Actualización de registro de juntas de agua de todo el municipio de Chinacla.
7. Visitas de campo para brindar asistencia técnica a juntas de agua.
8. Apoyo a las AJAAPS (Juntas Administradoras de Agua) en rendición de cuentas.
9. Apoyo con la documentación para la inscripción de Juntas de agua en la ERSAPS (Ente regulador de los servicios de agua potable y saneamiento)
10. Monitoreo del clo0ro residual en sistemas de agua.
11. Seguimiento a juntas de agua para que realicen los análisis de calidad del agua.
12. Aforos del sistema de agua mensuales.
13. Seguimiento a saneamiento básico.
14. Coordinación con diferentes organizaciones que apoyan el tema de agricultura. FAO, PDI, UNION EUROPEA y CANADA.
15. Capacitación a juntas de agua para socializar la ley del marco del sector agua y saneamiento.
16. Fortalecimiento a las UTMAS en diferentes temáticas.
17. Análisis financiero de las diferentes juntas de agua.
18. Otras funciones afines al tema.

TERCERO LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de marzo del dos mil veintidós (25-03-2022) dando término de su contrato el veinticinco de marzo de dos mil veinte y tres (25-03-2023).

CUARTO: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

- A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) la inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de marzo 2022.



WUJIAN YOVANNY ASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL

HELDER ADONAY MARQUEZ COREA
TECNICO DE UTMAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Erik Said Gámez Aguilar**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller en promoción Social, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1205-1994-00051, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Oficial de Información Pública**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Actualizar el manual de transparencia municipal de manera mensual.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Oficial de Información pública**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Actualizar el mural de transparencia municipal de forma mensual.
- 2) Recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que se reciben en la municipalidad.
- 3) Cesar los respectivos expedientes que contengan las solicitudes de información pública establecidos la ley de acceso a la información pública.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de marzo del dos mil veintidós (25-03-2022) dando término de su contrato el veinticinco de marzo del dos mil veinte y tres (25-03-2023).

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del marzo de 2022.



WUILIAN VASQUEZ SANTOS

ALCALDE MUNICIPAL

ERIK SAID GAMEZ AGUILAR

OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Jonny Edgardo Hernández Martínez**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller Técnico profesional en Salud y Nutrición Comunitaria, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1996-00157**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Unidad técnica municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA**: El objetivo del puesto es la planificación, formulación, diseño, ejecución, supervisión y seguimiento a los proyectos de construcción de obras.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Unidad Técnica Municipal**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Coordinar la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Unidad.
- 2) Coordinar las reuniones del equipo de trabajo a su cargo.
- 3) Control y Seguimiento al Plan de Inversiones.
- 4) Apoyar en la elaboración del POA-Presupuesto de la Unidad y su vinculación con el POA-Presupuesto del Departamento.
- 5) Apoyar para el logro de los resultados de las Unidades a su cargo.

- 6) Apoyar en la formulación y seguimiento de proyectos de obras de infraestructura.
- 7) Revisar y dar seguimiento a los estudios, diseños y presupuesto de obras menores.
- 8) Calcular cantidades de obra y de materiales para pequeñas obras que se realizan por administración directa.
- 9) Apoyar en la gestión de compras, adquisiciones y contrataciones en coordinación con la Unidad de Compras y Adquisiciones.
- 10) Dirigir la construcción de obras menores que se realizan por administración directa.
- 11) Apoyar en la elaboración y revisión de las bases de licitación y seguimiento a los procesos para la contratación de los proyectos de obras de infraestructura.
- 12) Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia para los concursos de estudios, diseños, asistencias técnicas, supervisiones externas, capacitaciones, en proyectos de obras de infraestructura, como son: remodelaciones de parques, plazas, calles peatonales, edificios municipales, mercados, rastros, obras de drenaje mayor y menor, etc.
- 13) Llevar el control y seguimiento legal, técnico, administrativo y financiero de los proyectos de obras de infraestructura.
- 14) Apoyar en la gestión y manejo de las carpetas técnicas de los proyectos de obras.
- 15) Supervisar las obras que se realizan por medio de contratistas externos.
- 16) Elaborar y presentar informes mensuales y trimestrales de avance.
- 17) Otras funciones afines al tema.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de marzo del dos mil veintidós (25-03-2022) dando término de su contrato el veinticinco de marzo de dos mil veinte y tres (25-03-2023).

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C. - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

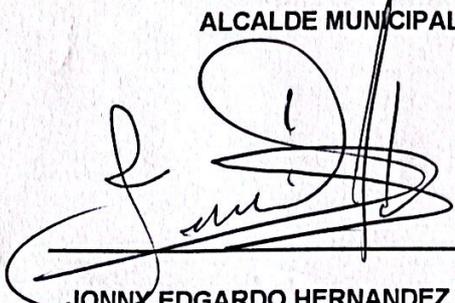
OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de marzo 2022.


WULIAMONA VASQUEZ SANTOS

ALCALDE MUNICIPAL


JONNY EDGARDO HERNANDEZ MARTINEZ

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **José Ariel Vásquez Meza**, Mayor de edad, con profesión u oficio Bachiller Técnico profesional en administración de empresas, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-2003-00084**, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de la: **Unidad de administración y control tributario**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** Organizar la recaudación de los Ingresos provenientes de los tributos, mediante formas administrativas que contribuyan a realizar eficientemente la función tributaria.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO**. Realizando las funciones siguientes:

- 1) Planificar estrategias en materia de Recaudación y Recuperación de impuestos.
- 2) Elaborar reporte de ingresos en conjunto con los Encargados de Contabilidad y Presupuesto.
- 3) Llevar control de los Ingresos Corrientes Municipales.
- 4) Hacer requerimientos de pago a los contribuyentes.

- 5) Apoyar en la elaboración de Modificaciones al Plan de Arbitrios, y las normas presupuestarias.
- 6) Colaborar con el Departamento de Administración y Finanzas en la Planeación de sistemas informáticos de uso en el registro y control de las declaraciones y pago de los Contribuyentes.
- 7) Elaborar y remitir informes mensualmente a la gerencia finanzas y otras dependencias.
- 8) Solicitar informes de ingresos a cada unidad municipal de acuerdo a sus actividades.
- 9) Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de marzo del dos mil veintidós (25-03-2022) dando término de su contrato el veinticinco de marzo del dos mil veinte y tres (25-03-2023).

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO.**

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).- Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

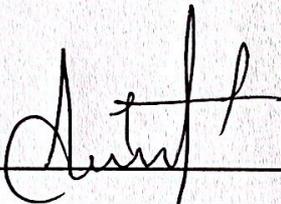
SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

NOVENO: El contrato tendrá derecho a pagos de sus derechos proporcionales al tiempo laborado, así como también lo estipula la ley y el ministerio del trabajo de nuestro país.

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de marzo 2022.


WULIAMOVANI VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE ARIEL VASQUE MEZA

ENCARGADO/A DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO